

de concesión otorgada a la recurrente; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Heredad de Aguas de Los Chorros, Propios y Laurel, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de marzo de 1970 que desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 28 de junio de 1969 por la que se ordenaba al Servicio Hidráulico de Las Palmas incoar expediente de caducidad de la autorización que a dicha Heredad le fué concedida el 21 de septiembre de 1948, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 17.371/1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.371/1970, promovido por doña María Josefa y doña Ana María Travesedo y Silvela contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero de 1970 sobre inscripción de dos aprovechamientos de aguas del río Badiel; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 5 de junio de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de doña María Josefa y doña Ana María Travesedo y Silvela contra la Administración—Ministerio de Obras Públicas—, impugnando las Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de marzo de 1969 sobre inscripción de dos aprovechamientos de aguas del río Badiel, y la ministerial de 28 de febrero de 1970 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por las actoras contra la anterior, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho y absolviendo a la Administración, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 17.182/1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.182/1970, promovido por don José Rué Tost contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero de 1970 sobre adjudicación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gavá y la playa de Casteldelfels; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de junio de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación procesal de don José Rué Tost contra la Administración—Ministerio de Obras Públicas—impugnando la resolución ministerial de 28 de febrero de 1970 que en vía de reposición anuló y dejó sin efecto la de 28 de julio de 1969 por la que se adjudicaba definitivamente a «Mohn, S. L.», un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gavá y la playa de Casteldelfels, como prolongación de otro de igual clase de su titularidad, entre Barcelona y Gavá; sin hacer especial condena de costas a ninguna de las partes.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 9.082/1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.082/1963, promovido por don Juan de Dios Mejías Bertuchi, don Antonio Lozano Caballero, don José Arturo Ramiro Caparrós, don Luis Gómez Sadaba, don Juan Pedro Carrión Esteban, don Juan Martínez García y don José Aguirre Sacaluga, Auxiliares Facultativos de Obras Públicas procedentes de Marruecos, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 16 de febrero de 1961 relativa a los funcionarios de este Ministerio con derecho a percibir tasas, de las que se encuentran excluidos los Auxiliares recurrentes; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan de Dios Mejías Bertuchi, don Antonio Lozano Caballero, don José Arturo Ramiro Caparrós, don Luis Gómez Sadaba, don Juan Pedro Carrión Esteban, don Juan Martínez García y don José Aguirre Sacaluga, Auxiliares Facultativos de Obras Públicas procedentes de Marruecos, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 10 de febrero de 1961; sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor, Secretario de la Junta de Tasas y Retribuciones de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.655/1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.655/1970, promovido por don Vicente Herrero Ulecia contra resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 24 de junio de 1970, que denegó determinada petición en relación con la obra «TE-111 de N-234» a Fonfría; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 11 de junio de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Vicente Herrero Ulecia contra la Administración—Dirección General de Carreteras—impugnando la resolución del citado Centro directivo de 24 de junio de 1970, que desestimó la alzada contra la resolución de la Jefatura de Carreteras de Teruel de 29 de octubre de 1969 por la que se le denegaron determinadas peticiones al recurrente en relación a la obra de carretera a que la misma se refiere, cuya resolución confirmamos absolviendo a la Administración, sin hacer una especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.556/1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.556/1970, promovido por don Antonio Galán Fuentes contra resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 20 de diciembre de 1969 sobre denegación de expedición de